**INSPECCIÓN XXXXXXXXXXXXXXXXX DISTRITAL DE POLICÍA**

**PROCESO VERBAL ABREVIADO No XXXXXXXXXX**

**AUTO PRONTO PAGO**

Bogotá D.C., D/M/AÑO (número y letras)

De conformidad con lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Resolución 369 de 2020, “Los inspectores de Atención Prioritaria 11 y 17, conocerán los comparendos que tienen pronto pago, pago conmutado y pago total, sólo cuando no se haya interpuesto recurso de apelación contra medida correctiva impuesta por el Personal Uniformado de la Policía Nacional u objetado el comparendo.”, procede el despacho AVOCAR conocimiento de la comunicación radicada en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con el No. **XXXXXXXXXXXX** procedente de la Policía Nacional, relacionada con presuntos Comportamientos que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, descritos en Artículo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de conformidad con las competencias atribuidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana así como lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 442 de 2018 y en tal sentido procede a la verificación en el Sistema de Liquidación de Comparendos -LICO-, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- del pago de la multa señalada en el Comparendo Policial N° XXXXXXXXXXXX impuesto al Señor (a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Identificado(a) con la C.C. XXXXXXXXX, observándose que el mencionado ciudadano(a) pagó la suma de XXXXXXXXXXXXXX Mediante referencia de pago XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En consideración a que el comparendo se concibe como una orden formal a comparecer ante la autoridad competente que da inicio al procedimiento verbal abreviado por haber incurrido en un comportamiento contrario a la convivencia para que acepte o no el comportamiento que dio lugar a la citación, conviene precisar que si el señor(a) XXXX XXXXXXXXXXX realizó PRONTO PAGO, él mismo manifestó de manera tácita y en tiempo preferencial, poner fin a la actuación de policía en su contra, cancelando voluntariamente la multa señalada por el comportamiento contrario a la convivencia, accediendo al beneficio de descuento por pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la imposición del comparendo, lo cual da lugar al fenómeno de la asunción de obligaciones por aceptación.

En este sentido, al no haber objetado dentro de los tres días siguientes a la imposición del comparendo y haber pagado voluntariamente, se garantizó el derecho constitucional de defensa y debido proceso, por la Inspección de Atención Prioritaria XXX procede a decidir de plano lo que en derecho corresponde para poner fin a la actuación de policía,

**Primero.** Avocar conocimiento de los hechos para proferir decisión sobre el comparendo XXXX

**Segundo.** Ratificar la medida correctiva de multa TIPO XXXXX señalada al señor(a) xxxxxxx por un valor de XXXXXX, con beneficio de descuento por PRONTO PAGO.

**Tercero. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** las diligenciasradicadas con número de expediente XXXXXXXXXXXXXXXXXX en el registro de actuaciones policivas de la Secretaría Distrital de Gobierno realizando las correspondientes anotaciones por secretaria, de acuerdo a la parte motiva.

**Cuarto**. Ordenar el cierre del expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-.

**Quinto.** Instar al ciudadano a que de conformidad con los propósitos de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Policía y Convivencia- se sensibilice frente a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad.

**Sexto**. Comuníquese en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

XXXXXXXXXXXXXXXXX

**Inspector XXXX**